



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0181-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 11 de marzo del 2026.

VISTO:

La Carta N° 011-2026/CP/MDNCH, de fecha 12 de febrero del 2026, del Representante Común de CORPORACION PLEYADES S.A.C; el Informe N° 0879-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 24 de febrero del 2026 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 0822-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 25 de febrero del 2026, de la Gerencia de Infraestructura; Informe N°0227-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 02 de marzo del 2026 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°1083-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU-JCCQ de fecha 09 de marzo del 2026 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N°1011-2026-MDNCH-GEIN de fecha 11 de marzo del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, Informe N°0275-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 11 de marzo del 2026 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la **IMPROCEDENCIA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2535045, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197° prescribe: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios**".





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que el artículo 198° del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra, señalando en su numeral 198.1 lo siguiente: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe **anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda**, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.”;

Que, mediante Carta N° 011-2026/CP/MDNCH de fecha 12 de febrero del 2026, el Representante Común de CORPORACIÓN PLEYADES S.A.C. remite al Inspector de Obra, Ing. Julio César Cerna Quiroz, el Informe de Ampliación de Plazo N° 05 correspondiente a la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VÍA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”, CON CUI N° 2535045, concluyendo que, de acuerdo con los antecedentes descritos por el Residente de Obra, en cumplimiento de sus funciones y en concordancia con lo establecido en los artículos 197°, 198° y 199° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, existen causales debidamente justificadas que sustentan la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, toda vez que se ha identificado la necesidad de atender requerimientos de la población, los cuales fueron evaluados por la Entidad Contratante, motivo por el cual se solicita la aprobación de una ampliación de plazo por treinta y dos (32) días calendario, sustentada en lo establecido en el artículo 197°, literal c) del citado reglamento, referido a la necesidad de contar con un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados en contratos a precios unitarios;

Que, mediante Carta N°002-2026-MDNCH/AV.ARGENTINA-JCCQ de fecha 19 de febrero del 2026, el Inspector de Obra, Ing. Julio César Cerna Quiroz, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 correspondiente a la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VÍA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N°2535045, recomendando la aprobación de dicha ampliación al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y formales establecidos en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, motivo por el cual solicita el otorgamiento de una ampliación de plazo por treinta y dos (32) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, mediante el Informe N° 0879-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU-JCCQ de fecha 24 de febrero del 2026, la Subgerencia de Obras Publicas remite a la Gerencia de Infraestructura, el expediente correspondiente a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VÍA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N°2535045, concluyendo que corresponde declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por un período de treinta (30) días calendario, estableciéndose como nueva fecha de término de obra el 27 de febrero de 2026;

Que, mediante el Informe N° 0822-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 25 de febrero del 2026, de la Gerencia de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal la Procedencia de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2535045, indicando que se emita el acto resolutive previa opinión legal, en cumplimiento del artículo 198 del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 0227-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 02 de marzo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia de Infraestructura las observaciones formuladas respecto a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VÍA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

N°2535045, a fin de que dichas observaciones sean subsanadas por el área correspondiente, para la posterior emisión de la opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe N°1083-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU-JCCQ, de fecha 09 de marzo del 2026, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura el informe técnico respecto a las observaciones de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VÍA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N° 2535045, indicando que, acogiéndonos a las observaciones planteadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se concluye que se declare IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 solicitada por el contratista CONSORCIO PLEYADES S.A.C.;

Que, mediante Informe N°1011-2026-MDNCH-GEIN de fecha 11 de marzo del 2026, la Gerencia de Infraestructura remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Improcedencia de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2535045, indicando que se emita el acto resolutivo previa opinión legal, en cumplimiento del artículo 198 del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 0275-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 11 de marzo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, la IMPROCEDENCIA de la AMPLIACION DE PLAZO N°05 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2535045, por no haber cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198 del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225;

Que, no resulta posible determinar con certeza si la anotación del inicio de la causal de la Ampliación de Plazo N°05 se realizó dentro del plazo contractual originalmente previsto, ya





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

que aún no existe una resolución arbitral final que resuelva la controversia sobre la validez y eficacia de las decisiones impugnadas, por otro lado, el Asiento N°547, se desprende que no se ha cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 198.º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la procedencia de una ampliación de plazo, específicamente el Residente de Obra únicamente registro el cierre de la causal por afectación de la ruta crítica derivada de la ejecución de mayores metrados, sin consignar la culminación de los trabajos de los mayores metrados, lo cual, esta omisión impide verificar objetivamente que el cierre de la causal coincida con la finalización real de los trabajos que afectaron la ruta crítica, lo cual constituye un incumplimiento formal esencial para la procedencia de la solicitud;

Que, tomando en consideración las opiniones de las áreas técnicas y legal emitidas en la presente, corresponde IMPROCEDENTE la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N°05 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2535045, porque no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en tanto no se ha acreditado el registro completo y conforme en el cuaderno de obra de las circunstancias que sustenten la causal invocada, particularmente la anotación de la culminación de los trabajos de mayores metrados que habrían generado la afectación a la ruta crítica. Dicha omisión, impide verificar objetivamente la configuración y cierre de la causal alegada, correspondiendo en consecuencia declarar IMPROCEDENTE la referida solicitud, por treinta y dos (32) días calendario;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 29772, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH, de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13º inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°05 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2535045, al haberse incumplido con las condiciones y procedimientos establecidos en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al inspector de obra y al contratista "CORPORACION PLEYADES S.A.C."

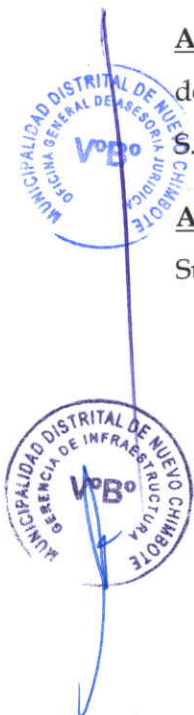
ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
SECRETARÍA MUNICIPAL



SISTEMA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO

Municipalidad de Nuevo
Chimbote



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

